

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.990)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Daniela León, quien expresa:

Visto: La Ordenanza 8.864 sancionada por este Cuerpo el 1º de diciembre de 2.011, que incorpora el sistema de los carriles exclusivos a la Ordenanza 6.543.

La Ordenanza 8.935, que modifica el sistema de carriles exclusivos, entre sus cambios:

- El inciso H del artículo 45, estableciendo el estacionamiento para realizar carga y descarga.
- Modificación del sentido circulatorio del Pasaje Álvarez entre Paraguay y Presidente Roca, disponiendo la dirección Este-Oeste.
- Autorización de estacionamiento gratuito en las calles de carriles exclusivos, los días sábados de 9.00 a 14.00 horas.

El Decreto 37.715, el cual encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el establecimiento de boxes de 15 metros en aquellas calles con carriles exclusivos cuyas características tornen factible la intervención.

El informe enviado el 13 de agosto pasado por el Departamento Ejecutivo y el Ente de Movilidad Rosario con la evaluación de carriles exclusivos y la sugerencia de modificación a dicho sistema, emitida por la Intendencia; y

Considerando: Que tal como lo establece el Informe del 13 de agosto del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza de carriles exclusivos comenzó a implementarse desde el 13 de febrero del corriente año en cuatro calles del área central de Rosario.

Que luego del primer informe de mayo que ha enviado el Departamento Ejecutivo, se continuó con el monitoreo de los carriles con la implementación de las etapas siguientes.

Que en los días siguientes enviarán el informe con respecto a la evaluación de las modificaciones implementadas por la Ordenanza 8.935.

Que el mencionado informe del 13 de agosto, eleva recomendaciones y propuestas, en las cuales se sugiere habilitar el uso de los carriles por taxis libres, entendiéndose que el propio taxista evitará ocupar el carril cuando le resulte inconveniente.

Que también es recomendable, según dicho informe, permitir el ingreso al carril en los 30 metros previos al cruce habilitando el giro de taxis a la derecha. A partir de esto, se facilitaría la labor del taxista y el servicio al ciudadano resultaría más eficiente al minimizar la espera de quien pretende hacer uso de este servicio público.

Que la implementación de las modificaciones anteriormente expuestas con respecto a los taxis, no perjudicaría el sistema de los carriles exclusivos.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 40 bis de la Ordenanza 6543/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 40 bis. En los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros **se permitirá la circulación de remises y taxis libres.** Queda prohibida la circulación de vehículos ajenos a esas categorías en el horario y durante los días que determine la Autoridad de Aplicación. El



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Departamento Ejecutivo autorizará las excepciones que correspondan otorgar según su criterio y con el alcance que se determine en la reglamentación”.

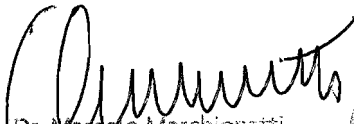
Art. 2º.- Modifíquese el inciso e) del artículo 39 de la Ordenanza 6543/98, el cual quedará re-dactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 39. GIROS Y ROTONDAS. Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

e) Quedará prohibido a los vehículos en general, el giro hacia la derecha en las calzadas con cárriles exclusivos para el transporte de pasajeros. Quedan exceptuados de la presente restricción **los remises y/o taxis**, los vehículos que accedan a cocheras, playas de estacionamiento y garajes, estaciones de servicios o aquellos que deban ingresar a la dársena de un hotel, hospital o sanatorio cuyo único acceso sea necesario efectuarlo a través de los carriles exclusivos y todos aquellos supuestos que determine la Autoridad de Aplicación”.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2012.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

37

esp
f

Expte. N° 199725-P-2012 CM.

Expte N° 37780-C-2012
Ordenanza N° 8990-12
-Fs.03-

Rosario, 13 de noviembre de 2012.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR


Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. **MONICA FEIN**
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rosario